ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 8, SERIE 2014-2015

APROBADO: 17 DE JULIO DE 2014

P. DE R. NÚM. 120

SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 24 de junio de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, CASA PROTEGIDA JULIA DE BURGOS, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000), A SER UTILIZADOS COMO CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- POR CUANTO: Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 10807.
- POR CUANTO: Como parte de su misión, dicha entidad educa a la comunidad sobre el problema de la violencia doméstica y las necesidades de las mujeres víctimas de maltrato. La entidad ha logrado el establecimiento de una casa que sirve de albergue temporero para las víctimas de maltrato y sus hijos, y provee servicios relacionados para atender sus necesidades.
- POR CUANTO: Por enfrentar dificultades económicas, Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., ha hecho un acercamiento al Municipio de San Juan solicitando ayuda económica para cubrir su deuda de energía eléctrica. Estos gastos no se pueden cubrir con los fondos

Colinic

estatales y federales que reciben. Actualmente tienen una deuda de \$15,000 con la Autoridad de Energía Eléctrica y lograron que no se suspendiera el servicio porque acordaron un plan de pago. Los fondos se usaran para cumplir con dicha deuda.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan, establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) a ser utilizados como contribución para pago de servicios de energía eléctrica a la Autoridad de Energía Eléctrica.

Sección 2da.: Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de

of which

haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2014, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2014, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: Los fondos para el pago del donativo al que se hace referencia en esta Resolución provendrán de la partida 1000-XX-0104-0300-2402-0000-0000.

Sección 6ta.: Casa Protegida Julia de Burgos, Inc., otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá a dicha entidad copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada. De igual forma, la entidad presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta Resolución.

Sección 7ma.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Pedro Maldonado Meléndez Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

one.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 8, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2014.

armen E. Arraiza González

Secretaria

Aprobada:

17 de <u>Mio</u> de 2014

Carmen Yulin Cruz Soto